

**Consejo de Seguridad****Distr.
GENERAL****S/22598
13 de mayo de 1991****ORIGINAL: ESPAÑOL****CARTA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Me complace acusarle recibo de su atenta comunicación de fecha 7 de mayo mediante la cual nos informa de la carta que usted ha recibido del Secretario General señalando a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el documento S/22558, de fecha 2 de mayo de 1991, en el que figura su informe relativo al párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo, referida a la demarcación de fronteras entre el Iraq y Kuwait, y nos anexa la respuesta que usted atentamente nos proponía a esa fecha.

Me complace también acusarle recibo de su atenta comunicación de 10 de mayo, por medio de la cual nos comunica una nueva versión del proyecto de respuesta que usted remitirá al Secretario General, sobre la base de la sugerencia formulada por la delegación de los Estados Unidos.

El Gobierno de la República de Cuba no objetará la respuesta que usted nos sugiere en su atenta comunicación del 10 de mayo, pero desearía aprovechar la oportunidad para recordar que en la 2981a. sesión del Consejo de Seguridad, el 3 de abril de 1991, en que se aprobara la resolución 687 (1991), la delegación cubana expresó su convicción de que "el Consejo de Seguridad carece por completo de autoridad para exigir el respeto a determinadas líneas fronterizas, o para demarcarlas, o para escoger en qué porción de cual región del mundo esas fronteras son violables, y respecto a ellas proclamar la voluntad de asumir una especial responsabilidad". En aquella ocasión también recordaba la delegación cubana como en este caso el Consejo había asumido una actitud selectiva, pues en otros casos de problemas de fronteras, cuya inviolabilidad el Consejo sí tiene la obligación de salvaguardar, no se tomaron medidas de similar envergadura, y añadía que "en el futuro se recordará sin duda esta curiosa selectividad del Consejo, porque más de uno recordará que el conflicto que hemos estado examinando durante tantos meses ha ocurrido en una parte del planeta donde han existido y existen más de un conflicto que están estrechamente relacionados con el hecho de que para algunos las fronteras no existen, o son movibles, o son ajustables, y que no siempre se recuerdan antiguos mapas que describían claramente la extensión de esa entidad - que algunos no desean recordar - llamada Palestina, o que no siempre nos sentimos tentados a recordar que este Consejo de Seguridad también

ha asumido responsabilidades concretas con respecto a esas fronteras internacionales que delimitan el área del Estado de Israel de la República del Líbano".

A la luz de lo anteriormente expresado, Excelencia, desearía que quedase claro que el hecho de que la delegación de Cuba no objete tomar nota del citado informe, y particularmente con el agregado que aparece en el proyecto de respuesta que se anexa a su atenta comunicación del 10 de mayo, no significa que se hayan producido cambios en la posición cubana con respecto a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad ni a su párrafo dispositivo 3.

Le agradecería que tuviese a bien tomar las necesarias providencias para la publicación y circulación de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo ALARCON DE QUESADA
Embajador
Representante Permanente de Cuba
ante las Naciones Unidas
